Desento de la lgubidad de Opproundades para Mujeros y Frontreso Aún del Bioentenado del Pero 200 años de Independencia Pero Surante Paras Platika Mareixa, para pataka 1 agregotaro imprenacio

San Borja, 03 de diciembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° ∞6 -2021-DGIA/MC

VISTO, el informe N° 000660-2021-DAFO/MC de fecha 02 de diciembre del 2021, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y:

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros al 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021';

Que, el 28 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000070-2021-DGIA/MC, rectificada mediante Resolución Directoral N° 000175-2021-DGIA/MC, mediante la cual se aprueban las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021' y se formaliza la convocatoria;

Que, el 02 de julio de 2021, mediante Resolución Directoral Nº 000241-2021-DGIA/MC, se designa a los titulares del Comité de Especialistas del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021';

Que, el numeral 9.3 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021', la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del envío de la postulación para verificar los requisitos y confirmar que la misma se encuentra completa; dentro de dicho plazo, en caso la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios advierta el



Gerenic de la labacia de Obtanuaçades para Mucaes e Horanes (kas ael Escentenzaio del Pero. 200 abos de Independencia Peris Species Paris Pataka Marapat paga pagaka Lagwagtawi marahakat

incumplimiento formal de alguno de los reguisitos exigidos, procederá a notificar por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, requiriendo al postulante proceder a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles computados a partir de la notificación;

Que, asimismo, de confirmarse la recepción de la postulación, la misma será remitida al Comité de Especialistas para su análisis; asimismo, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios elaborará un informe sobre los aspectos legales de las obras o colecciones de las postulaciones recibidas, el cual será remitido al Comité:

Que, el numeral 9.4 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual -2021', establece que el Comité de Especialistas es la instancia que analiza, solicita reformulaciones, de ser el caso, y brinda conformidad a las postulaciones recibidas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas);

Que, el numeral 9.5 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021', establece que, en base al Acta del Comité, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la DGIA consignando la postulación que deberá ser declarada beneficiaria y el monto otorgado; a partir de ello, la DGIA emite la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles:

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual -2021', establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 980 000,00 (novecientos ochenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles) cada uno; el Comité de Especialistas podrá reducir hasta en un 10% (diez por ciento) el monto solicitado;

Que, mediante Informe Nº 000267-2021-DAFO-ITA/MC, se deja constancia que el 30 de septiembre de 2021, ASOCIACIÓN PATRIMONIO FÍLMICO PERUANO presenta su postulación al 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2021' a través del sistema en línea:

Que, con fecha 05 de octubre de 2021, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios notifica a la Persona Jurídica, a través de la Plataforma, el incumplimiento formal de algunos de los requisitos exigidos;

Que, con fecha 06 de octubre de 2021, la Persona Jurídica presenta la información complementaria con la finalidad de subsanar los requisitos no cumplidos;



Decemble to the ligarithed by Experimentalities from definition is become est Ado dal Elicentenario del Piere: 200 años de Independencial Pero Suyuma Pinya Pataka Marapa, baka bataka Laguragtako marabako "

Que, con fecha 13 de octubre de 2021, se comunica a la Persona Jurídica, a través de la Plataforma, que su postulación se consideraba recibida; la misma que se remite al Comité de Especialistas para su análisis;

Que, mediante Oficio Nº 001035-2021-DAFO/MC de fecha 22 de octubre de 2021, se notifica el informe de aspectos legales de la postulación presentada por ASOCIACIÓN PATRIMONIO FÍLMICO PERUANO al Comité de Especialistas:

Que, en base a ello, el 23 de octubre de 2021 el Comité de Especialistas emite el Acta de Comité donde se considera que la ASOCIACIÓN PATRIMONIO FÍLMICO PERUANO debe declararse beneficiaria del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual -2021':

Que, mediante el Informe N° 000267-2021-DAFO-ITA/MC, de fecha 19 de noviembre del 2021, se comunica que la Persona Jurídica beneficiaria, postula con el "DIGITALIZACIÓN de preservación audiovisual titulado proyecto CORTOMETRAJES DE LA LEY 19327", y que la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 65 100,00 (sesenta y cinco mil cien y 00/100 soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiaria del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual – 2021' a la siguiente Persona Jurídica:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	TÍTULO	RESPONSABLE (S) DE LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
ASOCIACIÓN PATRIMONIO FÍLMICO PERUANO	LIMA	"DIGITALIZACIÓN DE CORTOMETRAJES DE LA LEY 19327"	YULEYSI JAUREGUI RIPA	S/ 65 100,00

Artículo Segundo.- Declárese disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 11 698,01 (once mil seiscientos noventa y ocho con 01/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Peru Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka tiagwaqtawi maranaka"

Artículo Tercero.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

